



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y EL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, EN MATERIA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.

Logroño y Valladolid, a 24 de junio de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pablo Hermoso de Mendoza González, alcalde de Logroño, en el ejercicio de las facultades atribuidas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24 de junio de 2020 y en representación del Ayuntamiento de Logroño con CIF P 2608900 C y domicilio en Logroño, Avenida de la Paz nº 11.

De otra parte, la Ilma. Sra. Da. Ana María Redondo García, Vicepresidenta de la **SOCIEDAD MIXTA PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO DE VALLADOLID S.L.,** (en adelante, Turismo de Valladolid), con CIF B-47638929, según el acuerdo de delegación de facultades efectuado por el Consejo de Administración en su sesión de 15 de octubre de 2019, y domicilio a efectos de este Convenio en Valladolid, Plaza Mayor, 1 y código postal 47001.

INTERVIENEN

En nombre y representación del Ayuntamiento de Logroño y de Turismo de Valladolid respectivamente, y reconociéndose de modo recíproco personalidad jurídica y capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio de colaboración, y en su virtud,

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Logroño, tiene encomendadas por Ley las competencias de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

Que, para el desarrollo de estas competencias, el Ayuntamiento realiza entre otras acciones la elaboración del material de divulgación, publicidad y de imagen necesario con el fin de dar a conocer los recursos de Logroño para fomentar la captación de visitantes, así como colaborar con otras entidades públicas o privadas en la promoción de Logroño en beneficio de la atracción de visitantes, en general.

II.- Que el Ayuntamiento de Valladolid para el desarrollo de las competencias en turismo creó la Sociedad Mixta para la promoción del turismo de Valladolid S.L. (Turismo de Valladolid), que es un organismo que aglutina a Instituciones Públicas y Privadas, a saber: Ayuntamiento de Valladolid, Diputación Provincial de Valladolid, Cámara Oficial de Comercio de Valladolid y Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Valladolid. Que tiene entre sus objetivos





la promoción y difusión de los atractivos de toda clase que presenta la ciudad de Valladolid y su entorno, por cuantos medios se estime convenientes.

III.- Que ambas partes tienen como objetivo mutuo coincidente el de generar sinergias que multipliquen los resultados del esfuerzo promocional de ambas instituciones y aprovechar los medios personales, físicos y materiales de los dos municipios para lograr los objetivos de este convenio.

A tal fin, y estando ambas partes interesadas en definir canales de colaboración que beneficien la promoción y difusión de Valladolid y Logroño, convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, que se regirá por los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO. - OBJETO DE COLABORACIÓN

El objeto del presente Convenio Marco es el establecimiento de las líneas generales de colaboración entre el Ayuntamiento de Valladolid y el Ayuntamiento de Logroño, para el desarrollo de acciones que contribuyan a alcanzar mejores resultados de posicionamiento de marca e imagen de los destinos combinados.

Asimismo, las acciones a desarrollar en el marco del presente Convenio irán encaminadas a potenciar el incremento de nuevos turistas en las poblaciones en las que se actúa, en beneficio de las industrias turísticas de ambos destinos. El Ayuntamiento de Logroño las ejecutará directamente y el Ayuntamiento de Valladolid a través de Turismo de Valladolid.

La forma de colaboración exacta a través de la cual se llevarán a cabo las acciones concretas derivadas del presente Convenio, se instrumentará mediante acuerdos específicos que serán formalizados conjuntamente por ambas partes en futuras adendas al presente Convenio.

SEGUNDO. - LÍNEAS DE COLABORACIÓN

Sin limitación de otros medios posibles, las principales líneas de colaboración previstas en el marco del presente Convenio serán las siguientes:

- 1. Promoción de la oferta turística cruzada entre ambas ciudades.
- 2. Se realizarán encuentros y talleres de trabajo con profesionales del sector turístico y presentaciones de la oferta turística en cada una de las ciudades. Estas presentaciones pueden extenderse al ámbito festivo, musical, artístico, cultural... a través de la cesión gratuita de espacios municipales para la realización de las mismas.





- Se promocionará y se difundirá la cultura común del vino en ambas ciudades a través de la participación de las bodegas, cofradías, etc. en acciones a través de todos los medios de comunicación de ambas ciudades.
- 4. Establecimiento de una línea de colaboración para el intercambio de productos turísticos propios, gestionados directa o indirectamente por ambas partes, al objeto de promocionar el destino turístico de Valladolid entre los ciudadanos de Logroño y el destino Logroño entre los ciudadanos de Valladolid.
- 5. Establecimiento de una línea de colaboración para el intercambio de soportes publicitarios, gestionados directa o indirectamente por ambas partes, al objeto de promocionar el destino turístico de Valladolid en soportes publicitarios de la ciudad de Logroño, y el destino Logroño Ciudad en soportes publicitarios de la ciudad de Valladolid.

TERCERO. - PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

Para dar cumplimiento al presente Convenio Marco se desarrollarán las siguientes actuaciones:

- 1º Elaboración de un Plan de Trabajo conjunto para la concreción de los plazos y presupuestos asociados a las diferentes líneas de trabajo que figuran en el apartado anterior.
- 2º Formalización de acuerdos concretos para la puesta en marcha de las acciones resultantes en cada una de las líneas de colaboración descritas.
- 3º Elaboración conjunta de una memoria que resuma el trabajo realizado y desglose del aprendizaje resultante de la experiencia de conformidad con las Áreas de Actuación descritas.

CUARTO. - COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Con el propósito de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de las actuaciones derivadas de este Convenio Marco se creará una Comisión de Seguimiento, que estará constituida por al menos, dos representantes de cada una de las partes firmantes, a la que corresponderá igualmente dirimir de común acuerdo cualquier diferencia o divergencia, en cuanto a la interpretación, aplicación o vigencia del presente Convenio.

Se podrá plantear un régimen de reuniones que será fijada de común acuerdo por ambas partes.

QUINTO. - COLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES

Tanto el Ayuntamiento de Valladolid, así como el Ayuntamiento de Logroño, podrán contar con la colaboración de otros organismos o instituciones nacionales o extranjeras de carácter público o privado cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para la consecución del





objeto del presente Convenio Marco.

SEXTO. - ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de un año. Transcurrido este periodo, podrá ser prorrogado por un año más siempre que concurra la voluntad de ambas partes, mediante acuerdo expresado por escrito con un mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia del Convenio y siempre hasta un máximo de cuatro años.

SÉPTIMO. - MODIFICACIÓN, RESCISIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Las partes firmantes podrán modificar de común acuerdo el presente Convenio Marco mediante escrito que habrá de ser aprobado conforme al procedimiento administrativo que resulte de aplicación para cada entidad.

Asimismo, cualquiera de ellas podrá denunciar la vigencia del Convenio Marco en cualquier momento, preavisando a la otra parte con, al menos, un mes de antelación a la fecha de finalización prevista y sin que ello genere derecho a indemnización adicional alguna para ninguna de las partes. La denuncia así operada dará lugar a la finalización inmediata de las actuaciones que estuvieran en vigor.

En cuanto a la extinción del presente Convenio Marco, se estará a las causas establecidas en el artículo 51 de la LRJSP.

OCTAVO. - CESIÓN

Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente Convenio, ni transferir o subrogar en sus derechos y obligaciones a ningún tercero sin el previo consentimiento, expreso y escrito, de la otra parte.

NOVENO. - CARÁCTER DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco de Colaboración tiene carácter administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 47.2.a) de la LRJSP y no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

El presente Convenio Marco es de carácter general y no genera obligaciones de índole económica de ningún tipo.





En lo no previsto en el presente Convenio, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la LRJSP, donde se contempla el régimen jurídico de los Convenios. En lo no regulado por la anterior norma, se regirá por las disposiciones correspondientes del derecho privado.

Asimismo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Ambas partes, en la representación que ostentan, una vez leído el presente documento y, en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman por duplicado a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

Por el Ayuntamiento de Logroño

Por la Sociedad Mixta para la Promoción del Turismo de Valladolid S.L.

D. Pablo Hermoso de Mendoza González

Dña. Ana María Redondo García